

Quillota, 02 de Enero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 21/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°03/2018 de 02 de Enero de 2019 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Enero de 2018, en que solicita Dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**, denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**, denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, de 26 de Noviembre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°11.160 de 19 de Noviembre de 2018 que adjudicó la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**", realizada a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N°2831-41-LQ18, a **Álvaro Patricio López Galleguillos**, RUT [REDACTED], con domicilio [REDACTED], fono [REDACTED], correo electrónico: alvaro.lopez.galleguillos@gmail.com, en la suma total de \$120.663.801 (IVA Incluido), con un plazo de ejecución 90 días que comenzará a regir a partir de la fecha de firma del Contrato o del Acta de Entrega de Terreno;
5. Decreto Alcaldicio N° 9752 de 10 de Octubre 2018 que aprobó Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada:

Repertorio N°2609-2018.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Este contrato debe ser protocolizado notarialmente)

CONSTRUCCION OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA
CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS

En Quillota, a 26 de noviembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Malpú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, chileno, casado, Ingeniero constructor, cédula nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Contratista", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y manifiestan que han convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio N°9.752, de 10 de octubre de 2018, se aprobó el expediente técnico y autorizó el llamado a licitación pública del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE OBRAS PRELIMINARES Y URBANIZACIÓN SANITARIA CAMPAMENTO LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA**", financiado por el Programa de Campamentos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso (Resolución N°2.758, de 3 de septiembre de 2018), la cual fue convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-41-LQ18. Por Oficio Ordinario N°380, de 07 de noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes por los que sugería adjudicar la propuesta pública a la oferta presentada por don **Álvaro Patricio López Galleguillos**, la que se estimó admisible y conveniente para los intereses municipales. En sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Quillota aprobó por unanimidad la sugerencia efectuada, resolviéndose por Decreto Alcaldicio N°11.160, de 19 de noviembre de

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica



2018, publicado en el sitio electrónico Mercado Público con fecha 23 de noviembre de 2018, la adjudicación de la referida licitación a don Álvaro Patricio López Galleguillos, por la suma total de \$120.663.801, IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados desde la firma del contrato o del acta de entrega de terreno.

SEGUNDO: PACTO. Por el presente acto, la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, encomienda a don Álvaro Patricio López Galleguillos, quien acepta para sí, la obligación de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, que esencialmente consiste en limpieza y despeje de terreno, demolición, construcción de vivienda básica, construcción de red de agua potable y construcción de red de alcantarillado sanitario, incluyendo todas y cada una de las obras necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la materia de encargo, en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Quillota donde se encontraba asentado el Campamento La Tetera, esto es, lotes A y E del plano archivado bajo el N°388 en el Registro de Documentos de 2004 e inscritos a fojas 6.521 número 3.249 del Registro de Propiedad de 2004, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Todo lo anterior, conforme con lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta, aclaraciones y respuestas a consultas, la propia oferta técnica y económica del Contratista aceptada por la Municipalidad, y bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: PRECIO. El precio por la ejecución de los trabajos y prestación de servicios materia del presente contrato asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$120.663.801.-)** Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago, de acuerdo al avance físico efectivo de las obras materia del encargo y en conformidad a la carta Gantt y al flujo de caja presentado por el Oferente. No se contempla el pago de anticipo. El primer estado de pago se cursará sólo una vez ejecutado al menos el 25% de avance efectivo de las obras. El último estado de pago se cursará sólo una vez realizada la recepción provisoria, sin observaciones de la materia de encargo. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, rol único tributario N° 69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra, que acredite haberse ejecutado cada una de las partidas que se especifican en la programación de pago presentados por la Oferente y la acreditación de encontrarse la Contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en la obra. Todos los pagos se deberán hacer con estricta sujeción a lo dispuesto en el párrafo número 15 de las Bases Administrativas Generales y párrafo número 6 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación.



CUARTO: PLAZO. Las partes acuerdan el plazo de **NOVENTA DÍAS CORRIDOS** para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este Instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciera en fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°9.752, de 10/10/2018, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra y servicios en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios, planos, antecedentes del proyecto de agua potable, antecedentes del proyecto de alcantarillado y cuantos demás documentos conforman dicho expediente.
3. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del Contratista aceptada por la Municipalidad.
5. Informe de Evaluación de la propuesta, contenido en Ord. N° 380, de 07 de noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.
6. Decreto Alcaldicio N° 11.160, de 19/11/2018, de adjudicación.
7. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, a don Marcelo Merino Michel, Director de Obras Municipales, o quien lo subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: CAUCIONES. CAUCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de las Bases Administrativas Generales y número 14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, la Contratista rinde las siguientes cauciones: **a) De Fiel Cumplimiento de Contrato**, multas y daños en general, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen la cantidad equivalente al cinco por ciento del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con vigencia igual a la fecha de recepción provisoria de la totalidad de la obra contratada más 60 días hábiles adicionales. La glosa de esta caución será: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta pública ID 2831-41-LQ18 y el pago de las



obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda"; **b) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen la cantidad equivalente al tres por ciento del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con vigencia de 365 días corridos a partir de la fecha de recepción provisoria, sin observaciones, más 30 días corridos adicionales. La glosa de esta caución será: "Para garantizar la correcta ejecución y el buen comportamiento de la propuesta pública ID 2831-41-LQ18".

OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar aumento, disminución o modificación del presente contrato, se procederá con arreglo a lo prescrito en el párrafo número 20 de las Bases Administrativas Generales, esto es, la Municipalidad remitirá un informe y solicitud de autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso – Programa de Campamentos, sin cuya autorización previa y formal no podrá realizarse ninguna modificación al contrato. Ésta aprobará o rechazará dicha solicitud de acuerdo a la pertinencia y disponibilidad de recursos y con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la licitación. En caso que dicha solicitud sea aceptada, se comunicará por escrito al Contratista la resolución adoptada; el nuevo precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente deberán estar conforme a los valores que se hayan contemplado en el análisis de precios unitarios, la cual se entenderá formar parte de la oferta y del presente contrato. En el evento anterior, se procederá a emitir el decreto correspondiente, sólo tras el cual se procederá a suscribir el correspondiente anexo modificatorio contractual, debiendo el Contratista, dentro del término de cinco días hábiles, modificar, según sea el caso, el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases administrativas especiales de la licitación y/o prorrogar la vigencia de la misma en los días en que se haya ampliado o extendido el plazo que hubiere sido solicitado.

NOVENO: RESOLUCIÓN Y MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos de la Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término son las que se mencionan en el párrafo número 23 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las Multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 18 de las

mismas Bases, las que conforme con la cláusula Quinta precedente, se han tenido por expresamente incorporadas y reproducidas en el presente contrato.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Contratista.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°7.713, de 7 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


ÁLVARO PATRICIO LOPEZ GALLEGUILLOS
CONTRATISTA


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **PROCEDA** Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y la Director de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Oficina de Vivienda
6. DOM 7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal
9. SECPLAN
10. Marcelo Merino M. (ITO - DOM)